



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2021 00169 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	SOCIEDAD FINTRA S.A. (NIT No. 802.022.016-1)
Apoderado	Fernando José Mogollón Oliveros (C.C.No. 72.358.158 y T.P.No. 356.783 del C.S. de la J.)
DEMANDADA	OLGA LILIANA THERAN BLANCO (C.C.No.64.921.951)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho procedió a realizarla de la siguiente manera:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
29-nov.-20	al 30-nov.-20	0,07	17,84%	1,38%	\$ 8.185.000,00	\$ 7.530,20
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	17,46%	1,35%	\$ 8.185.000,00	\$ 110.497,50
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	17,32%	1,34%	\$ 8.185.000,00	\$ 109.679,00
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	17,54%	1,36%	\$ 8.185.000,00	\$ 111.316,00
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	17,41%	1,35%	\$ 8.185.000,00	\$ 110.497,50
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	17,31%	1,34%	\$ 8.185.000,00	\$ 109.679,00
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	17,22%	1,33%	\$ 8.185.000,00	\$ 108.860,50
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	17,21%	1,33%	\$ 8.185.000,00	\$ 108.860,50
1-jul.-21	al 12-jul.-21	0,40	17,18%	1,33%	\$ 8.185.000,00	\$ 43.544,20
13-jul.-21	al 31-jul.-21	0,60	25,86%	1,94%	\$ 8.185.000,00	\$ 95.273,40
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 8.185.000,00	\$ 158.789,00
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 8.185.000,00	\$ 157.970,50
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 8.185.000,00	\$ 157.152,00
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 8.185.000,00	\$ 158.789,00
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 8.185.000,00	\$ 160.426,00
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 8.185.000,00	\$ 162.063,00
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 8.185.000,00	\$ 166.974,00
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 8.185.000,00	\$ 168.611,00
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 8.185.000,00	\$ 173.522,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 8.185.000,00	\$ 178.433,00
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 8.185.000,00	\$ 184.162,50
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 8.185.000,00	\$ 191.529,00
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 8.185.000,00	\$ 198.895,50
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 8.185.000,00	\$ 208.717,50
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 8.185.000,00	\$ 216.902,50
1-nov.-22	al 30-nov.-22	1,00	38,67%	2,76%	\$ 8.185.000,00	\$ 225.906,00
1-dic.-22	al 31-dic.-22	1,00	41,46%	2,93%	\$ 8.185.000,00	\$ 239.820,50
1-ene.-23	al 31-ene.-23	1,00	43,26%	3,04%	\$ 8.185.000,00	\$ 248.824,00
1-feb.-23	al 28-feb.-23	1,00	45,27%	3,16%	\$ 8.185.000,00	\$ 258.646,00
1-mar.-23	al 31-mar.-23	1,00	46,26%	3,22%	\$ 8.185.000,00	\$ 263.557,00
1-abr.-23	al 30-abr.-23	1,00	47,08%	3,27%	\$ 8.185.000,00	\$ 267.649,50
1-may.-23	al 31-may.-23	1,00	45,40%	3,17%	\$ 8.185.000,00	\$ 259.464,50
1-jun.-23	al 30-jun.-23	1,00	44,64%	3,12%	\$ 8.185.000,00	\$ 255.372,00
1-jul.-23	al 18-jul.-23	0,60	44,04%	3,09%	\$ 8.185.000,00	\$ 151.749,90
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 820.464,40
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.909.199,30
TOTAL INTERESES						\$ 5.729.663,70
CAPITAL						\$ 8.185.000,00
TOTAL DEUDA						\$ 13.914.663,70
INTERESES CORRIENTES	OCHOCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS					
INTERESES MORATORIOS	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON TREINTA CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS					
CAPITAL	OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL PESOS					
TOTAL DEUDA	TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS					

Así las cosas, se tiene que, la liquidación de crédito a corte del 18 de julio de 2023 asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/cte. (\$13.914.663,70)**

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la endosataria al cobro, la cual a corte del dieciocho (18) de julio de 2023 asciende a la suma de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/cte. (\$13.914.663,70)**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a72284199b0ff84ea819b396634313ed7d4b3495868af357c42d62b076030da7**

Documento generado en 24/10/2023 05:00:15 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**